



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2008

“PROPUESTAS DE ACTUACIÓN PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD.”

AUTORÍA ÁNGELA CASTELA MACÍAS
TEMÁTICA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
ETAPA TODAS LAS ETAPAS

RESUMEN

Actualmente, en la mayoría de nuestras aulas ordinarias encontramos alumnos/as que presentan necesidades y dificultades en su proceso de enseñanza aprendizaje que son distintas al resto del alumnado y por ello no son capaces de seguir los niveles propuestos para el grupo clase. Este artículo pretende orientar en la atención a estas necesidades y dificultades.

SUMMARY

At present, in most of our ordinary classrooms find students/ace that present needs and difficulties in his process of education learning that are distinct to the rest of the pupils and thus they are not are not able to follow the levels proposed for the group kind.

This article pretends oriented in the attention to these needs and difficulties.

1. INTRODUCCIÓN.

Según la actual LOE (Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo) se define al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo como:

“Alumnos/as que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2008

capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar” (LOE, artículo 71).

Continúa esta Ley exponiendo que:

1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

3. Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se registrá por los principios de normalización e inclusión.

4. Corresponde a las Administraciones educativas garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado. Igualmente les corresponde adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Para la atención a los alumnos que presenten Necesidades Específicas de Apoyo Educativa desde un centro educativo ordinario y público se deberían seguir los siguientes pasos que a continuación se exponen.

2. VALORACIÓN INICIAL:

Con objeto de detectar aquellos niños y niñas que presentan necesidades educativas especiales, y consiguientemente, dar la respuesta más adecuada a dichas necesidades, consideramos primordial llevar a cabo una **valoración inicial** de los alumnos y alumnas cuyo contenido puede ser:

- Datos sobre escolarización anterior:
 - Centros anteriores en los que ha estado escolarizado.
 - Tipo de escolarización (ordinaria, aula de apoyo, centro específico).
 - Trayectoria escolar.
 - Repetición de algún nivel.
- Resumen de diagnósticos realizados.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2008

- Información, si la hubiese, del Equipo de Orientación Educativa.
- Información de maestros/as anteriores.
- Nivel Escolar: constatar el momento en el que se encuentra el alumno/a respecto a las distintas áreas instrumentales de Primaria: Lenguaje y Matemáticas.
- Situación socio-económica y cultural de la familia.
- Personalidad, aficiones, intereses,...
- Otras informaciones relevantes.

Toda esta información se obtendrá a partir de cuestionarios a los padres, a los alumnos/as, entrevistas, observación directa, análisis de los expedientes académicos, etc.

Cuando el tutor o tutora, a raíz de esta valoración inicial, lo estime necesario, solicitará la evaluación psicopedagógica del Equipo de Orientación Educativa (E.O.E.), solicitud que irá acompañada de un informe que recogerá los datos más relevantes de dicha valoración.

Para decidir cuál es la modalidad de escolarización más adecuada, los Equipos de Orientación Educativa tendrán en cuenta las características del alumnado y sus necesidades educativas.

El alumnado con necesidades educativas especiales podrá ser atendido en algunas de estas modalidades de integración:

- Integración total en grupo ordinario a tiempo completo.
- Integración en grupo ordinario en períodos variables.
- Atención educativa en aula específica.

3. RESPUESTAS A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

El Centro debe tener previsto dar respuestas a las necesidades educativas especiales, detectadas a raíz de la valoración inicial, mediante:

✚ Refuerzo educativo: Cuando las necesidades que presenta el alumno o alumna no pueden ser suficientemente atendidas con los medios educativos ordinarios por el tutor o tutora, se necesita algún tipo de intervención “extra”. Esta intervención es lo que se entiende por refuerzo educativo, es decir, conjunto de actividades educativas que complementan, consolidan o enriquecen la acción educativa ordinaria y principal.

✚ B) Adaptaciones curriculares:

- A nivel de Centro: Proyecto Curricular de Centro.
- A nivel de Aula: Programaciones de Aula.
- A nivel Individual: Adaptación Curricular Individualizada.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 14 – ENERO DE 2008

Dentro de las Adaptaciones Curriculares Individualizadas, distinguiremos dos tipos, dependiendo del componente curricular y/o elemento de acceso al currículo que haya que modificar, en función del grado de la necesidad educativa especial detectada, partiendo de la base de que serán los objetivos generales de Etapa (concretados para cada Ciclo), los referentes de dichas adaptaciones:

- Adaptaciones Curriculares no significativas:

* Cuando es necesario la modificación de elementos de acceso al currículo tales como:

- Organización de los recursos humanos.
- Distribución de espacios.
- Disposición del aula.
- Equipamiento y recursos didácticos.
- Horario y agrupamiento de alumnos/as.
- Empleo de programas de mediación (enriquecimiento cognitivo, lingüístico, habilidades sociales,...).
- Métodos de comunicación alternativa (Braille,...).

* Cuando es necesario la modificación de elementos curriculares tales como:

- Metodología.
- Tipo de actividades.
- Instrumentos y técnicas de evaluación.

En estos casos, se llevarán a cabo estas adaptaciones sin necesidad de trámites que superen el ámbito del Centro.

- Adaptaciones Curriculares Significativas:

* Cuando es necesario la modificación de elementos básicos del currículo:

- Objetivos.
- Contenidos.
- Criterios de evaluación.

En estos casos, se llevarán a cabo estas adaptaciones según el protocolo de actuación recogido en la *Orden de 13 de julio de 1994, por la que se regula el procedimiento de diseño, desarrollo y aplicación de adaptaciones curriculares en los centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 126, de 10 de agosto).*



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 14 – ENERO DE 2008

El referente en toda adaptación curricular individualizada significativa serán los objetivos generales de Etapa del Proyecto Curricular de Centro, concretados para cada ciclo, pudiendo darse el caso de que los objetivos que se tomen como referentes sean los objetivos de un ciclo anterior, porque las características del alumno o alumna así lo aconsejen.

Las adaptaciones curriculares individualizadas significativas tendrán como temporalización mínima un ciclo educativo de la etapa en la que está escolarizado el alumno, período mínimo suficiente para poder valorar los resultados de las modificaciones que se realicen.

La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACIS (Adaptaciones Curriculares Individualizadas Significativas) recae sobre el/la tutor/a y el resto de profesionales que trabajan con el niño o niña con necesidades educativas especiales.

La evaluación del alumnado que hayan seguido adaptaciones curriculares individualizadas significativas se hará, en todo caso, en función de los criterios de evaluación establecidos en las propias adaptaciones curriculares.

Concluido cada ciclo, el tutor o tutora de los alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales que hayan seguido una ACIS, con el profesorado implicado y el orientador de referencia del E.O.E. (Equipo de Orientación Educativa), oídas las familias o tutores legales, adoptarán las decisiones de promoción, de acuerdo con la normativa de evaluación, y la conveniencia de la realización o no de una nueva adaptación, precisando las líneas generales para su elaboración. Los acuerdos adoptados al concluir el proceso del apartado anterior serán recogidos en un informe que tendrá el visto bueno del Director y será incluido en el Expediente Académico del Alumno o Alumna.

Las ACIS deberán ser supervisadas y aprobadas por la Administración Educativa.

4. PROCEDIMIENTO:

1. El tutor o tutora comprueba que las medidas de adaptación general, realizadas en la programación de aula, (refuerzo educativo, adaptaciones en la metodología utilizada, en el tipo de actividades, en las técnicas de evaluación, en los instrumentos de evaluación,...), han sido insuficientes para satisfacer las necesidades educativas de un alumno, y que la programación de aula no puede responder a ese caso concreto, por lo que considera la conveniencia de realizar una adaptación curricular individual significativa.

2. Elaboración del informe de valoración psicopedagógica: recopilación de toda la información pertinente a partir de la evaluación inicial o diagnóstica. Dicha evaluación inicial reúne información aportada por la familia, el profesorado que ha intervenido con el alumno, orientador de referencia del EOE y Jefe de Estudios, recogiendo datos sobre la situación general del alumno o alumna y el desarrollo que ha realizado del Proyecto Curricular de Centro.

A) INFORMACIÓN SOBRE EL ALUMNO O ALUMNA:

- Datos identificativos.
- Resumen de diagnósticos realizados.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2008

- *Escolarización anterior.*
- *Información del EOE.*
- *Informe de profesores anteriores.*
- *Otras informaciones de interés.*
- *Otros apoyos (médicos, psicológicos o pedagógicos) fuera de la escuela recibidos en el pasado o en la actualidad.*
- *Objetivos alcanzados y dificultades encontradas con relación a las distintas áreas madurativas (motriz, lenguaje, perceptiva) y áreas instrumentales (lectura, escritura, conceptos lógicos, cálculo, numeración).*
- *Nivel de competencia curricular: con relación a los objetivos mínimos de cada área, qué es capaz y qué no es capaz de hacer.*
- *Estilo de aprendizaje y motivación para aprender: agrupamientos, contenidos y actividades preferidas, nivel de atención, refuerzos, cómo trabaja, su conducta respecto al profesor y compañeros,....*

B) INFORMACIÓN SOBRE EL CONTEXTO FAMILIAR Y ESCOLAR:

Aspectos que favorecen o dificultan el proceso educativo:

- *Contexto escolar: materiales, espacios, tiempo, modalidad de apoyo, evaluación, metodología, actividades, relaciones del grupo, incidencia de la presencia del alumno,...*
- *Contexto familiar: autonomía, comunicación, juego y ocio, pautas educativas, actitudes, expectativas, grado de colaboración con el colegio,...*

3. Recopilada toda la información pertinente, el Jefe de Estudios celebrará una reunión de trabajo con el tutor/a, en la que podrán estar presentes otros profesores que hayan intervenido con el alumno o alumna, así como los profesionales que hayan participado en la fase de evaluación inicial o diagnóstica, en la que se decidirá:

- *Pertinencia o no de la adaptación.*
- *Decisión sobre los elementos del currículo y/o de acceso al mismo que han de ser adaptados.*

4. Asesorado por los profesores especialistas del Centro (PT/AL) y el EOE, el tutor o tutora, con el resto de profesores que vayan a intervenir con el alumno, diseñarán la adaptación curricular individualizada significativa, que contendrá los siguientes elementos:

- *Datos personales y escolares del alumno/a.*
- *Informe de su competencia curricular.*



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 14 – ENERO DE 2008

- Delimitación de sus necesidades educativas específicas.
- Determinación del currículo adaptado que seguirá (para cada área):
- Objetivos.
- Secuenciación de contenidos.
- Tipos de actividades y ampliación de las mismas, en su caso.
- Metodología a seguir.
- Horarios y distribución de tiempos.
- Criterios de evaluación.
- Recursos humanos y materiales necesarios.
- Personas responsables
- Cómo se realizará el seguimiento de la adaptación curricular y los mecanismos de retroalimentación.

Tras la elaboración del documento, el Director lo enviará al Servicio de Inspección, junto con el informe psicopedagógico del E.O.E. (Equipo de Orientación Educativa), el acta de la reunión de trabajo en la que se decidió la pertinencia de la adaptación y justificante de que la familia del alumno/a o sus tutores legales han recibido información adecuada de dicha adaptación y de que están de acuerdo con ella. El Servicio de Inspección informará favorable o desfavorablemente sobre el mismo y realizará las aportaciones oportunas que deberán ser incorporadas al expediente académico del alumno/a.

Todas estas medidas de atención a los niños y niñas con necesidades educativas especiales podrán ser llevadas a cabo por sus mismos tutores, profesores especialistas, maestros de las unidades de apoyo (PT/AL), Equipo de Orientación Educativa, familia, requiriendo una adecuada coordinación entre todos estos agentes para garantizar una adecuada respuesta a dichas necesidades educativas especiales.

5. COMENTARIOS FINALES

La detección precoz de las dificultades del alumnado dentro del aula resulta imprescindible para paliar posibles necesidades y déficits futuros. El tutor/a debe informar de dicha problemática al personal adecuado en el centro educativo, y demandar orientaciones metodológicas en el caso que desconozca la mejor forma de actuar con dicho alumnado.

6. BIBLIOGRAFÍA



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 14 – ENERO DE 2008

- ACERO, Gloria y otros. Avances en el estudio del desarrollo del lenguaje: aprendiendo a través de la interacción. Comunicando 90, Bogotá, 1990.
- AINSCOW, M. (1994). *Necesidades especiales en el aula. Guía para la formación del profesorado*. Madrid: Unesco-Narcea.
- AINSCOW, M. (1999). Tendiéndoles la mano a todos los alumnos: algunos retos y oportunidades. *Siglo Cero*, Vol. 30 (1), 181, 37-48.
- ARNAIZ, P. (1997). Integración segregación e inclusión. En P. Arnaiz y R. De Haro (Coord.). *10 años de integración en España* (pp. 313-353). Murcia: Servicio de Publicaciones de la Universidad.
- ARNAIZ, P. (1997). Innovación y diversidad; hacia nuevas propuestas didácticas. En J. A. Torres González; M. Román Rayo y E. Rueda López (Coords.): *La innovación de la Educación Especial* (pp. 333-358). Jaén: Servicio de Publicaciones de la Universidad.
- ARNAIZ, P. Y HARO, R. de (1997). Educación intercultural y atención a la diversidad. En F. Salinas y E. Moreno (Coor). *Semejanzas, Diferencias e Intervención Educativa*. Granada: Fundación, Educación y Futuro.
- ARNAIZ, P. Y HARO, R. de (1999). Escuelas inclusivas y diversidad. En *Actas del Seminario Internacional "Políticas contemporáneas de atención a la diversidad: repensar la educación (especial) en el tercer milenio* (pp. 173-184). Málaga: Grupo de Investigación HUM.
- MUNTANER, Joan. La persona con retraso mental. Bases para su inclusión social y educativa. Ediciones Aljibe, Málaga (España), 2001.
- VERDUGO ALONSO, MIGUEL ANGEL. Educación para una vida de calidad. De la Declaración de Salamanca al presente mirando al futuro. Ponencia del I Congreso Iberoamericano sobre Síndrome de Down. Buenos Aires. Mayo 2007.

Autoría

- Nombre y Apellidos: Ángela Castela Macías
- Centro, localidad, provincia: Huelva
- E-mail: angelacastela@hotmail.com